

“AVISO A LA COMUNIDAD Y ABOGADOS LITIGANTES”

El Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dispuso entre otras cosas, la implementación de medidas que permitan la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales que se adelanten en los distintos despachos judiciales del país, con la finalidad de agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio público de justicia. En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante el presente aviso da a conocer los canales oficiales de comunicación e información a través de los cuales se seguirá prestando el servicio, así como también los mecanismos tecnológicos que se emplearán. Así entonces, el mencionado Decreto dispuso:

“El Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos en las especialidades civil, laboral, familia, lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria.

Adicionalmente, el decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

En este decreto, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, se ordena la utilización de las TIC en la gestión y el trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, pero también para proteger a los servidores judiciales y a los usuarios.

En tal sentido, se “utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

Como consecuencia del uso de las tecnologías, “las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos”.

La norma específica que adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las TIC.

“Las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos”, reza un aparte del decreto.

Además, la norma, a través de sus 16 artículos, contiene cómo tramitar mediante el uso de las TIC lo correspondiente a las demandas, apelaciones, notificaciones, poderes, audiencias en materia civil, laboral, familia y lo contencioso administrativo.

Finalmente, asevera que todas estas disposiciones buscan garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes y además el derecho a la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de justicia, “porque evitará situaciones en las que se torne imposible el ejercicio de 105 derechos y el acceso a la justicia, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento”.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo preceptuado en párrafos anteriores, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Sucre, avisa a quien interese, que el **único** correo institucional en donde

se recibirán actuaciones (memoriales) electrónicas de los procesos en curso y que corresponde a dicha secretaría, es sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las peticiones, memoriales o cualquier tipo de mensajes enviados a otra cuenta diferente a la antes mencionada, se tendrán por no presentados y se eliminarán de los servidores de correos de la Rama Judicial, por tanto, se reitera que la única cuenta habilitada es sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otra parte, es de resaltar que el formato o extensión de los documentos que se envíen al buzón de correo electrónico, debe ser en “pdf”, los cuales no podrán superar el tamaño de 20MB, así mismo, tratándose de varios escritos, podrán venir en un mismo correo, pero en archivos separados, con el fin que el manejo digital permita descargarlo y adjuntarlo al expediente correspondiente; por ningún motivo se recibirán escritos de varios expedientes en un mismo archivo.

Los escritos dirigidos a expedientes que se tramitan en este Tribunal, deberán contener el número de radicado con los 23 dígitos que lo componen, el (los) nombre(s) del demandante(s), el (los) nombre(s) del (los) demandado(s), y magistrado ponente, tratándose de expedientes en segunda instancia, se deberá especificar el Juzgado de origen.

Tenga presente, cuanto usted reciba una notificación por parte del Tribunal Administrativo de Sucre, ésta se hará desde un correo exclusivamente para realizar notificaciones, por ningún motivo debe responder o enviar memoriales, solicitudes o escritos a ese correo, pues no será leído ni se le dará trámite al mismo y será eliminado inmediatamente del servidor de correo, este correo tendrá como terminación @notificacionesrj.gov.co.

El canal de publicación de estados, traslados, avisos, etc, será el que hasta la fecha se ha venido utilizando, siendo el espacio reservado para esta Corporación en la página de la Rama Judicial, el cual es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-sucre>, así mismo el Tribunal Administrativo de Sucre, para mayor publicidad, informará por medio de los diferentes canales que este considere, entre ellos la página web <http://www.tribunaladministrativodesucre.gov.co/>, y las redes sociales descritas en el pie de página de este documento.

Mediante Acuerdo N° CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura dispuso que a partir del 17 de junio de 2020 la jornada laboral de los servidores de esta jurisdicción será de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 5:00 p.m, por tal motivo, cualquier memorial recibido por los canales electrónicos fuera de este horario, se registrará con fecha del día hábil siguiente.

Así mismo, en consideración a lo dispuesto por el Acuerdo N° CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, la atención al público a partir del 1° de julio de 2020, será de 09:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Sin embargo, durante los días uno (1), dos (2) y tres (3) de julio de 2020, serán días dentro de los cuales los empleados de la Secretaría organizarán el trabajo a realizar, a fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en general, por lo tanto, a partir de día seis (6) de julio del año que transcurre estaremos disponibles para atender al público general, vía electrónica o telefónica al número que aparece al pie de página del presente aviso.

La atención presencial sólo se hará con cita previa, la que deberá acordarse vía telefónica con anticipación, indicando el motivo para tal visita, pues se reitera, que solo se aceptará la presencia física de los usuarios en aquellos casos en que a través de los medios tecnológicos no se pueda facilitar la información requerida.

Así por tanto, es oportuno resaltar que el expediente físico no se facilitará para su revisión, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad muchas veces mencionado por las autoridades de salud, pues, sería un foco de contaminación tanto para el usuario, como para los empleados que laboran en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Sucre; así mismo se reitera, que no se recibirán memoriales en físico, para precisamente evitar la manipulación de papel que no se puede desinfectar.

En lo concerniente a la revisión de expedientes por parte de los abogados litigantes, dependientes judiciales o las partes, este Tribunal adelantará los trámites pertinentes en la digitalización de los expedientes que se encuentran a su cargo, y los dará a conocer mediante enlace que se registrará en actuación en el aplicativo JUSTICIA XXI WEB, también denominado TYBA.

En aquellos casos en que el expediente requerido no se encuentre digitalizado, en principio la responsabilidad de dicha tarea es del Consejo Superior de la Judicatura, no obstante lo anterior, el interesado deberá enviar un mensaje al buzón de correo de la secretaría sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, se asignará turno de digitalización, de acuerdo con la disponibilidad de personal y equipos con los que cuente la Secretaría en razón a las especiales condiciones de trabajo que conlleva la Pandemia por covid-19, una vez se realice el proceso, se informará por el mismo medio de correo el enlace para su consulta.

Con relación a los procesos que se encuentran en curso, las actuaciones procesales surtidas a lo largo del tiempo en que estuvo cerrada la Corporación y en adelante, pueden ser vistos en aplicativo oficial JUSTICIA XXI WEB, TYBA, cuya dirección web es:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Los números de radicación que corresponden al Tribunal Administrativo de Sucre para la consulta en TYBA, se discriminan de la siguiente manera:

En primera instancia,

ORAL

70-001-23-33-000-#####-#####-00

Departamento de Sucre | Municipio de Sincelejo | Tribunal Admi. De Sucre | Sistemas Oral | Despacho (No aplica) | Año del Expediente | Consecutivo de Expediente, se debe rellenar con ceros a la izquierda | Primera Instancia

ESCRITURAL

70-001-23-31-000-#####-#####-00

Departamento de Sucre | Municipio de Sincelejo | Tribunal Admi. De Sucre | Sistemas Escritural | Despacho (No aplica) | Año del Expediente | Consecutivo de Expediente, se debe rellenar con ceros a la izquierda | Primera Instancia

En Segunda instancia,

ORAL

70-001-33-33-00#-#####-#####-##

Departamento de Sucre | Municipio de Sincelejo | Juzgados Administrativos | Sistemas Oral | Numero de Juzgado | Año del Expediente | Consecutivo de Expediente, se debe rellenar con ceros a la izquierda | Nro. Entrada a 2da Instancia

ESCRITURAL

70-001-33-31-00#-#####-#####-##

Departamento de Sucre | Municipio de Sincelejo | Juzgados Administrativos | Sistemas Escritural | Numero de Juzgado | Año del Expediente | Consecutivo de Expediente, se debe rellenar con ceros a la izquierda | Nro. Entrada a 2da Instancia

Para la recepción de tutelas la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, dispuso el correo: recepciontutelassin@cendoj.ramajudicial.gov.co. A partir del 1° de Julio del presente, se habilitará el aplicativo para este mismo fin cuya dirección es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Para la recepción de medios de control ordinarios la Dirección Seccional de Administración dispuso el correo: **procesoscontenciososinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente



GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario